

fomag

Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales
del Magisterio

**PRESTACIONES
ECONÓMICAS
RECONOCIDAS POR
EL FNPSM
CESANTIAS**



ANTECEDENTES NORMATIVIDAD

LEY 91 DE 1989 (diciembre 29) Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

LEY 962 DE 2005 julio 8 Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

DECRETO 2831 DE 2005 agosto 16 por el cual se reglamentan el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 1272 DEL 23 DE JULIO DE 2018 POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1075 DE 2015

Régimen exceptuado administrado por el FOMAG

Secretarías de Educación certificadas expedían proyecto de acto administrativo , en el cual plasmaban el estudio realizado, dicho documento era enviado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FNPSM).

El fondo realizaba el estudio impartiendo visto bueno al mencionado proyecto, posteriormente la Secretaría de Educación certificada, expidió el acto administrativo definitivo y en caso de ser aprobada la prestación se remitía al FNPSM para su respectivo pago.

LEY 1955 DE 2019 del 25 de mayo de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Publicado EL 29 de mayo de 2019
EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FNPSM

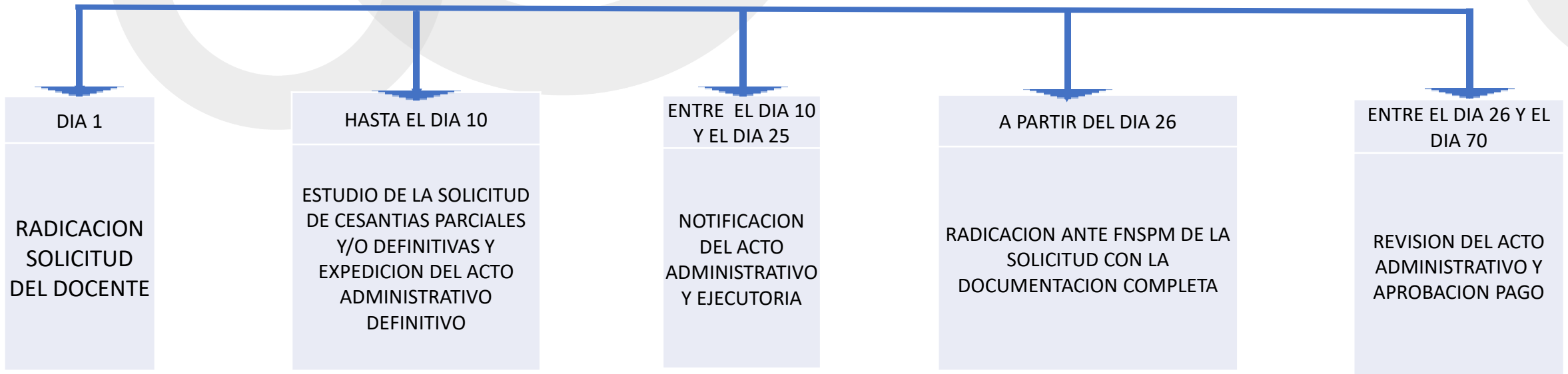
Secretaría de Educación de la entidad territorial expide acto administrativo firmado, notificado y ejecutoriado el cual es enviado para aprobación y pago al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Eliminación Doble Vuelta

NOTA: La entidad territorial será responsable del pago de la sanción por mora como consecuencia del incumplimiento de los plazos previstos para la radicación o entrega de la solicitud de pago de cesantías por parte de la Secretaría de Educación territorial al FNPSM

CESANTIAS

LEY VIGENTE 1955 DEL 25 DE MAYO DE 2019



RÉGIMENES PRESTACIONALES

NACIONAL

- Año a año sin retroactividad
- Pago Intereses
- Ley 91/89
- Dto. 3118/68

NACIONALIZADO

- Retroactividad
- Ley 6/45
- Ley 65/46

TERRITORIALES

- Vinculados FNPSM Dto. 196/95
- Régimen Legal certificado por ETC
- Vinculados en vigencia Ley 812/2003
- Distritales – Municipales -
- Departamentales
- Recursos SGP
- Liquidación año a año

CESANTIAS PARCIALES

DESTINOS

- 1.-REPARACION** : Propiedad docente-Cónyuge-Compañero (a) Valor establecido Consejo Directivo del FNPSM año - año
- 2.-CONSTRUCCION LOTE O SOLAR:** (Por el valor contrato obra)
- 3.-COMPRA:** Destinación específica
- 4.-LIBERACION DE HIPOTECA:** Valor certifica la entidad financiera, según el valor que se adeuda.
- 5.-ESTUDIO:** Valor recibo pago matrícula u orden de Matrícula

LIQUIDACION CESANTIAS PARCIALES

NACIONALIZADOS

Régimen retroactivo-día*salario/360 –anticipos pagados

Ultimo Salario devengado sino hubo variación del salario en los 3 últimos meses.(un mes salario cada año de servicio, proporcional por fracción de año laborado, sobre el último salario devengado Promedio último año si vario en 3 últimos meses.

NACIONALES

Ley 91/1989

Cesantías causadas a partir 1990 (Liquidadas año a año)

Cesantías causadas antes creación FNPSM trasladadas FNA 1992

TERRITORIALES

Docentes Decreto 196/95: Liquidan régimen anualidad

Retroactividad

Docentes Ley 812/2003: Anualidad

CESANTIA DEFINITIVA

BENEFICIARIOS

DERECHO

- Beneficiarios forzosos del docente activo a la fecha fallecimiento o/ retirado servicio que no ha solicitado el reconocimiento de este auxilio con anterioridad a la prescripción del Derecho (10 Años)

- Cónyuge 50% Derecho e hijos 50% partes iguales
- Compañera Permanente en el caso de no existir cónyuge y acredite la convivencia
- Padres 50% c/u en caso de no existir cónyuge sobreviviente-hijos.
- Hermanos Inválidos acrediten dependían económica/ docente.
- En caso de no hay existir beneficiario reconoce a los hermanos del docente fallecido menores 18 años (acrediten dependencia)
- Hijos por parte iguales si no hubiere cónyuge o compañera
- Compañera (no hay cónyuge -debe acreditar convivencia)
- No cónyuge-hijos el derecho reconoce a los padres en

50% c/u.

- Hermanos inválidos dependían económicamente docente.

Sino existe ningún beneficiario se reconoce a los hermanos del docente fallecido menores 18 años (acrediten dependencia)

CAUSALES DE OBSERVACIONES

- ANTICIPO DE CESANTIAS PAGADAS NO DESCONTADOS
- ERRORES ARITMETICOS O DE DIGITACION
- DIFERENCIA POR VALORES REPORTADOS POR FNA
- RELACION DE EXTREMOS LABORALES
- TIPO DE VINCULACION NO COINCIDE CON STATUS DE AFILIACION
- PARA COMPRA: NO RELACIONAN TOTALIDAD DE DUEÑOS PREDIO EN EL AA
- UN MISMO BIEN UTILIZADO PARA VARIAS SOLICITUDES
- DOCUMENTOS FALTANTES E INCOMPLETOS

BASES DE DATOS . SEPTIEMBRE SE ENVIARON LAS ULTIMAS DE PAGOS ACTUALIZADAS DE 1990 A AGOSTO 2019 EN SEPTIEMBRE.

REPORTES MENSUALES DE PAGADAS. ULTIMA FUE ENVIADA EN OCTUBRE DE 2019 CON CORTE A SEPTIEMBRE A 2019.



FIN